



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05-001-31-10-014-2021-00126-00
Proceso	Adjudicación de Apoyos
Demandante	MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO
Demandada	MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ
Decisión	Inadmite

Se inadmite la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos transitorios para la realización de actos jurídicos, que a través de apoderado judicial propone la señora MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO, y en favor de su madre MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas para la realización de las notificaciones personales, en cuanto a la parte demandada.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.



TERCERO: Deberá dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Aportará copia del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ; Decreto 1260 de 1970.

QUINTO: Aportará nuevamente el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO, toda vez que el anexado es ilegible.

SEXTO: Informará la dirección y el lugar, donde se encuentra domiciliada la señora MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ, para efectos de determinar la competencia territorial.

Se reconoce personería jurídica amplia y suficiente para actuar al apoderado JULIAN ANDRES CATAÑO GRANDA, portador de la tarjeta profesional 303.386 del C.S de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87239e6351231c8ae1c930bc034cbb3d983c36eec0b7cc4d1bd584fe5ddd5
e51**

Documento generado en 28/05/2021 02:23:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**